

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA**

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: DECLARATIVO
Demandante	: CLARA ERLY ARANGO TRUJILLO
Demandado	: HEREDEROS DE LA SEÑORA MERCEDES TRUJILLO ARANGO
Radicación	: 2023-00544

Verificado el escrito de subsanación allegado, observa el Despacho que la demanda no se subsanó en debida forma, como quiera que, no se dio estricto cumplimiento a la causal #2 de inadmisión.

En el numeral 2 del auto de fecha 18 de agosto de 2023 se manifestó que se omitió aportar Certificado Catastral del bien con No. de matrícula 200-6641 actualizado, pues el anexado data del 28 de abril de 2022.

Si bien se allegó escrito de subsanación, en el mismo no se aportó el Certificado Catastral mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a **RECHAZAR** la demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY